

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 31 de octubre de 2022. A Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que:

- La Secretaria de Gobierno de Villamaría, hizo devolución del Despacho Comisorio librado en el presente trámite ejecutivo, aduciendo que, el apoderado judicial de la demandante así lo petición, aduciendo que, las partes habían llegado a un acuerdo de suspensión del proceso por pago total de la obligación.
- El procurador judicial de la parte demandante allegó memorial mediante el cual solicita que se expida nuevamente el despacho comisorio a la Secretaria de Gobierno de Villamaría, con el fin de realizar la diligencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-157257, que se encuentra debidamente embargado.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS

Octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	17873-40-89-001-2021-00136-00
Demandante:	LUZ HELENA ESCOBAR ATEHORTUA
Demandado:	- JORGE EDUARDO CASTRILLON RESTREPO - OLGA LUCIA CASTRILLON RESTREPO
Auto Interlocutorio:	1333

Visto el informe secretarial, y como quiera que el bien inmueble de propiedad de la demandada, Olga Lucía Castrillón Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía número 25.233.415, se encuentra embargado, se comisionará al señor Alcalde Municipal de esta localidad, para que brinde al Despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro del bien enunciado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula

inmobiliaria número 100-157257 de propiedad de la demandada, Olga Lucía Castrillón Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía número 25.233.415.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de esta localidad, para que brinde al Despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-157257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, localizado en la “Carrera 6 número 5-15 Ed La Mariela, apto 3 de Villamaría, Caldas”, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 462 de cuatro (4) de marzo de 2003.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestro y fijarle honorarios.

Anéxese al comisorio copia del presente auto, así como del que decretó el embargo del predio en mención y el certificado de tradición de este, donde conste la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 123

Hoy, primero (1) de noviembre de 2022



**Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario**